

5-6-2025



CÓDIGO: VAC-NOR-001
NORMA TÉCNICA PARA
EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DE LA UNIVERSIDAD
ECOTEC

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ÍNDICE

TÍTULO I – OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

- Artículo 1. Objetivo
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Principios rectores

TÍTULO II – INGRESO A LA CARRERA ACADÉMICA TITULAR

Capítulo I – Aprobación, convocatoria y comisión evaluadora

- Artículo 4. Aprobación del concurso
- Artículo 5. Convocatoria al concurso
- Artículo 6. Comisión de Evaluación del Concurso de méritos y oposición.

Capítulo II – Proceso del concurso

- Artículo 7. Presentación de documentos
- Artículo 8. Requisitos generales para el ingreso a la carrera académica.
- Artículo 9. Fases del concurso
- Artículo 10. Publicación y notificación de resultados
- Artículo 11. Impugnación
- Artículo 12. Nombramiento

TÍTULO III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 13. Criterio de desempate
- Artículo 14.- Puntaje mínimo para postulante único
- Artículo 15. Declaratoria de concurso desierto
- Artículo 16. Prevalencia normativa
- Artículo 17. Responsabilidad institucional

ANEXOS

- Anexo 1. Formato de Informe técnico de pertinencia de concurso de méritos y oposición
- Anexo 2. Formato de Convocatoria a concurso de méritos y oposición.
- Anexo 3. Formato de Bases de concurso para el ingreso a la carrera titular académica.
- Anexo 4. Formato de Rúbrica de fase de méritos.
- Anexo 5. Formato de Rúbrica de fase de oposición.
- Anexo 6. Formato de Informe técnico de resultados de concurso de méritos y oposición.

TÍTULO I

OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1.- Objetivo. La presente norma técnica tiene por objeto establecer los lineamientos para el desarrollo del proceso de concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular.

El concurso se aplica a las categorías iniciales de titular auxiliar 1, titular agregado 1 y 2 y titular principal 1, conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Rigiéndose por los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades, acciones afirmativas y no discriminación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente norma técnica es de aplicación obligatoria y se enmarca en lo dispuesto por el *Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior* vigente, así como en los lineamientos establecidos por la Universidad ECOTEC en el ejercicio de su autonomía responsable. Su aplicación se basa en el ingreso del personal académico a la carrera académica de la Universidad ECOTEC, mediante concurso público de méritos y oposición, en las categorías de Titular Auxiliar 1 y 2, Titular Agregado 1 y 2, y Titular Principal 1.

Artículo 3.- Principios rectores. Los procesos regulados por esta norma técnica se regirán por los siguientes principios:

Mérito: el acceso se basará en la valoración objetiva de competencias, logros y trayectoria profesional.

Transparencia: todos los procesos serán públicos, trazables y estarán debidamente documentados.

Igualdad de oportunidades: todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos tendrán acceso equitativo al proceso.

Acciones afirmativas: se promoverá la participación de grupos históricamente discriminados.

No discriminación: se garantizará que no existan tratos diferenciados por razones de género, etnia, religión, orientación sexual u otras condiciones.

Autonomía responsable: los procesos observarán la planificación institucional y a la normativa del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía.

TÍTULO II INGRESO A LA CARRERA ACADÉMICA TITULAR

Capítulo I Aprobación, convocatoria y Comisión de evaluación

Artículo 4.- Aprobación del concurso. El Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, evaluará la pertinencia de iniciar un proceso de Concurso de Méritos y Oposición, con base en las necesidades académicas institucionales debidamente justificadas. Una vez emitido el informe técnico respectivo, se coordinará con el Vicerrectorado Administrativo la validación de la disponibilidad presupuestaria. Cumplidos ambos requisitos, se gestionará la solicitud ante el Comité Ejecutivo para su aprobación formal.

Artículo 5.- Convocatoria al concurso. Una vez aprobado el concurso por el Comité Ejecutivo, la Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, emitirá la convocatoria respectiva, la cual será publicada en la página web institucional.

La convocatoria incluirá los requisitos generales y específicos, la categoría convocada, el campo amplio de conocimiento, la dedicación requerida, , el cronograma del proceso y las bases completas del concurso de acuerdo a las necesidades identificadas.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación. La Universidad ECOTEC contará con una Comisión de Evaluación, responsable de aplicar los procedimientos regulados en esta norma técnica para el concurso público de méritos y oposición.

Todos los miembros deberán declarar bajo juramento no tener conflictos de interés con los postulantes. En caso de postulación propia, deberán abstenerse de participar en la evaluación y deliberación correspondiente.

Las funciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán las siguientes:

- a) Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad.
- b) Evaluar los méritos y la oposición conforme a los parámetros establecidos y,
- c) Emitir el informe técnico de resultados y resolver las impugnaciones.
- d) Emitir el informe técnico al Comité Ejecutivo de los resultados del Concurso público de méritos y oposición.

Capítulo II Proceso del concurso

Artículo 7.- Presentación de documentos. Los postulantes deberán entregar, dentro del plazo establecido en la convocatoria, toda la documentación habilitante requerida, en formato físico, conforme a las disposiciones de la Dirección de Talento Humano.

La Comisión de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de que la documentación no sea presentada de forma completa y en el tiempo establecido, el postulante será descalificado del proceso por incumplimiento de requisitos.

Artículo 8.- Requisitos generales para el ingreso a la carrera académica. Para participar en el concurso público de méritos y oposición para el ingreso a la carrera académica titular, los postulantes según la categoría que correspondan deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente.

Los requisitos específicos, así como los criterios de evaluación, documentación habilitante, cronograma, parámetros y demás condiciones del concurso, serán definidos en las bases de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Fases del concurso. El concurso público de méritos y oposición se desarrollará en dos fases: méritos y oposición. El puntaje total será de 100 puntos, distribuidos entre ambas fases según la categoría convocada:

Para titular auxiliar y titular agregado: 40% méritos, 60% oposición.

Para titular principal: 30% méritos, 70% oposición.

Para acceder a la fase de oposición, los postulantes deberán obtener al menos el 60% del puntaje total asignado a la fase de méritos.

Artículo 10.- Publicación y notificación de resultados. Los resultados de cada fase del concurso serán publicados en la página web institucional de la Universidad ECOTEC. La Dirección de Talento Humano adoptará las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso.

Artículo 11.- Impugnación. Desde la fecha de notificación de los resultados finales del concurso, los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días para presentar impugnaciones. Estas deberán ser entregadas de forma física y personal en la Dirección de Talento Humano.

La Comisión Técnica de Evaluación del Personal Académico Titular resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de tres (3) días. La resolución será definitiva y no cabe recurso adicional alguno.

Artículo 12.- Nombramiento. Una vez resuelta la etapa de impugnaciones, el Comité Ejecutivo conocerá el informe final y procederá al nombramiento del ganador del concurso, conforme a la normativa vigente.

La Dirección de Talento Humano será responsable de formalizar el nombramiento, registrar los datos en el sistema institucional y coordinar la suscripción del contrato correspondiente.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13.- Criterio de desempate. En caso de empate en el puntaje final del concurso público de méritos y oposición, se aplicará el siguiente orden de prelación para definir al ganador:

- I. Mayor puntaje en la fase de oposición.
- II. Mayor puntaje en la fase de méritos.
- III. Mayor tiempo de experiencia docente en educación superior.
- IV. Mayor grado académico en el campo del concurso.

Artículo 14.- Puntaje mínimo para postulante único. En el caso de que se presente un único postulante en el proceso de concurso de méritos y oposición, dicho postulante deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al 80% del puntaje total establecido en el proceso para ser declarado apto y procedente para la adjudicación del cargo. De no alcanzar este puntaje mínimo, el concurso será declarado desierto, sin que proceda la adjudicación.

Artículo 15.- Declaratoria de concurso desierto. El Comité Ejecutivo podrá declarar desierto un concurso público de méritos y oposición en los siguientes casos:

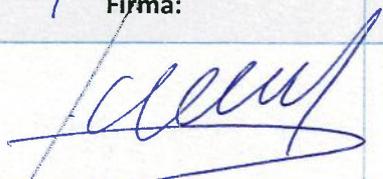
- a) No se presentan postulantes durante el periodo de la convocatoria.
- b) Ningún postulante cumple con los requisitos establecidos.
- c) Los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo del 70% en la calificación total del concurso.
- d) Se detectan irregularidades que afecten la legalidad del proceso.

Artículo 16.- Prevalencia normativa. En caso de contradicción entre esta norma técnica y la normativa nacional vigente, prevalecerán las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, hasta que se realicen las reformas correspondientes en la normativa institucional.

Artículo 17- Responsabilidad institucional. La Dirección de Talento Humano será la instancia responsable de la difusión, aplicación, seguimiento y actualización de la presente norma técnica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las unidades académicas correspondientes.

Artículo 18.- Derogatoria. En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 5 de junio de 2025, según consta en el Acta CSU 05.06.2025, se deroga el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor e investigador de la Universidad Ecotec, quedando sin efecto a partir de la presente fecha.

Artículo 19.- Vigencia. La presente norma técnica rige a partir de su aprobación en el Consejo Superior Universitario celebrado en la sesión de fecha 5 de junio de 2025, según consta en el Acta CSU 05.06.2025.

CONTROL DE EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Elaborado por:	Firma:	Fecha:
Mgtr. Rosalynn Ramírez V. Contralora Académica		8 de mayo de 2025
Revisado por:	Firma:	Fecha:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrectora Académica		22 de mayo de 2025
Aprobado por:	Firma:	Fecha:
Joaquín Hernández, Ph.D. Consejo Superior Universitario		5 de junio de 2025

